

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63 Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 239/2014

POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 228/2014 POR EL QUE SE
OTORGAN BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA
VEHICULAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y
ANTERIORES

Decreto 239/2014 por el que se modifica el Decreto 228/2014 por el que se otorgan Beneficios y Estímulos Fiscales en materia Vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 y Anteriores

Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II y XXV, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2014 dispone, en su artículo 19, que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

Segundo. Que mediante el Decreto Número 228, publicado en el en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 13 de noviembre de 2014, se otorgan beneficios y estímulos fiscales en materia vehicular para el ejercicio fiscal 2014 y anteriores.

Tercero. Que debido al éxito de los beneficios y estímulos establecidos en el decreto mencionado y la voluntad firme de los ciudadanos de regularizar su situación vehicular, resulta conveniente prorrogar la vigencia de estos beneficios.

Cuarto. Que esta medida de responsabilidad social y precisión económica permitirá que un mayor número de familias que habitan en la entidad cuenten con recursos que podrán destinar para atender otros aspectos necesarios a favor de su bienestar y desarrollo.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 239/2014 por el que se modifica el Decreto 228/2014 por el que se otorgan Beneficios y Estímulos Fiscales en materia Vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 y Anteriores

Artículo único. Se reforma el artículo 1 y el artículo transitorio segundo, y se adiciona un artículo 9, todos del Decreto 228/2014 por el que se otorgan Beneficios y Estímulos Fiscales en materia Vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 y Anteriores, para quedar como sigue:

Artículo 1. Condonación de recargos

Los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de ejercicios fiscales anteriores al 2014 y que acudan ante la autoridad recaudadora correspondiente para realizar su pago a más tardar el 29 de diciembre de 2014 gozarán de la condonación del 100% de los recargos causados desde el 1 de abril del ejercicio fiscal 2010 hasta el 29 de diciembre del ejercicio fiscal 2014 que se hayan causado por los créditos fiscales por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de ejercicios fiscales anteriores al 2014.

Artículo 9. Trámites ante el Registro Estatal de Control Vehicular

Los contribuyentes que acudan a solicitar la actualización o inscripción ante el Registro Estatal de Control Vehicular del Estado de Yucatán de los vehículos usados que hayan enajenado o adquirido, a más tardar el 29 de diciembre de 2014, gozarán de todos los beneficios establecidos en este decreto hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que realicen el pago de la cantidad no condonada a más tardar en esta fecha.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto 239/2014 por el que se modifica el Decreto 228/2014 por el que se otorgan Beneficios y Estímulos Fiscales en materia Vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 y Anteriores

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, a 21 de diciembre de 2014.

(RÚBRICA)

Rolando Rodrigo Zapata Bello Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Víctor Edmundo Caballero Durán Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Roberto Antonio Rodríguez Asaf Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Luis Felipe Saidén Ojeda Secretario de Seguridad Pública

SIN TEXTO

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA